



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., A 15 de septiembre de 2021.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ. PRESENTES:**

CC. DIPUTADOS, DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN, ELOY FRANKLIN SARABIA MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN, NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN, JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO, CINTHIA VERONICA SEGOVIA COLUNGA, SALVADOR ISAIAS RODRIGUEZ, RENE OYARVIDE IBARRA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en la LXIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los numerales: 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de San Luis Potosí tiene una arraigada historia que trasciende como un semillero de nuestra alta convicción democrática, el espíritu federalista y el fortalecimiento del sistema de gobierno, constituido a través de la República.

En el reciente proceso electoral, fuimos testigos de una activa y alta participación ciudadana, en la que fue posible a través de la voluntad popular, elegir a la persona que ostentara la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado; la renovación de los 58 Ayuntamientos y del Congreso del Estado, respectivamente.

Con civilidad política y voluntad, con pleno respeto a la autonomía de los Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos, si unimos esfuerzos, a San Luis Potosí le va a ir muy bien.

Ante la proximidad que existe, con uno de los acontecimientos que marcan la historia inmediata del Estado, podemos destacar la toma de protesta del Titular del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad, que más allá de un acto protocolario,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

representa una oportunidad de reconciliación, de dejar atrás el proceso electoral, deconvergencias, entendimientos y que, con respeto a la pluralidad, la diversidad de las ideas y hasta nuestras diferencias ideológicas, podamos enviar un mensaje contundente de unidad en el que el interés superior sea el bienestar de las familias potosinas, el progreso social, la justicia y consolidar mejores condiciones de vida para todos.

El acto de toma de protesta de Gobernador del Estado, va más allá de lo simbólico y tiene sus raíces en representar con legitimidad a todo el pueblo potosino, sus anhelos, la esperanza y la ilusión de construir un futuro más alentador para las nuevas generaciones.

Ahora bien, es preciso destacar que la protesta que debe rendir la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado debe hacerlo ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo que mandata el numeral 75 de nuestra Constitución Política del Estado, en relación con el ordinal 16, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El recinto oficial desde el cual sesiona y ejerce sus atribuciones el Poder Legislativo del Estado, es el Salón de Pleno "Ponciano Arriaga Leija", ubicado en el Centro Histórico de la Capital del Estado. Sin embargo, dada la relevancia e importancia de la Toma de Protesta del Gobernador Constitucional del Estado, además de los espacios reducidos con los que cuenta el referido recinto legislativo y acorde a el despliegue de las medidas sanitarias de prevención de la contingencia que enfrentamos, es necesario y pertinente decretar como recinto oficial, un espacio que permita llevar a cabo el referido evento, acorde a la posibilidad que nos otorga la porción normativa aplicable contenida en el artículo 5, segundo párrafo de nuestro ordenamiento orgánico que rige la vida institucional de esta Soberanía, que a la letra mandata:

- **ARTICULO 5º. ...**

"El Congreso podrá sesionar en la Capital del Estado en otro recinto distinto del habitual, cuando así lo requiera la celebración de sesiones solemnes o cuando se den circunstancias extraordinarias; o bien, en otra ciudad de la Entidad, cuando así lo acuerde el pleno del Congreso del Estado, para lo cual, el lugar seleccionado deberá ser declarado recinto oficial, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes".



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

...

...

Establecido lo anterior, podemos advertir que el Congreso del estado tiene la facultad suficiente para decretar recinto oficial para sesionar, otro lugar distinto al habitual, máxime, cuando se trate de sesiones solemnes, tal cual es el caso que nos ocupa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción IV., inciso

b) de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rendirá protesta, en sesión solemne, asumiendo el cargo para el cual fue electo.

Ahora bien, resulta importante destacar que el recinto que se propone sea habilitado para llevar a cabo este acto republicano, es la Plaza de los Fundadores, que representa un epicentro histórico, cultural, un referente de las luchas civiles, un espacio de libre expresión, un referente de nuestra identidad, sentido de pertenencia, es la principal plaza pública del estado, cuenta con una gran arraigo y es un punto de encuentro de las familias potosinas y símbolo de la participación cívica y vida democrática del Estado.

Aunado a lo anterior, su ubicación estratégica en el corazón de nuestro centro histórico de nuestra ciudad capital y su amplia superficie, permitirán planificar un despliegue logístico acorde a los protocolos sanitarios que deben implementarse derivado del reto de salud pública que enfrentamos.

En consecuencia, el sentido verdadero de decretar como recinto oficial la Plaza de los Fundadores, no es solo por el espacio limitado de nuestro Salón de Pleno, sino porque representa una oportunidad de generar un acto republicano en el que la sociedad sea participe del inicio de las funciones del Poder Ejecutivo del Estado, un momento para que por encima de nuestras diferencias ideológicas, generemos un pacto social basado en el respeto a los Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, los Ayuntamientos y sobre todo la sociedad civil, en donde se privilegie el diálogo y los entendimientos, por encima de los intereses particulares, anteponiendo en todo momento el bien común, la voluntad política y la suma de esfuerzos y voluntades para que a San Luis Potosí le vaya bien, empujando con fuerza, determinación y tenacidad, desde cada una de las trincheras en las cuales no toque luchar.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Es por todo lo anterior que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º: Con fundamento de lo dispuesto en los artículos, 16, fracción I y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5º, 40, fracción II y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis, 35, fracción III, 44 y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se declara Recinto Oficial Provisional de Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Plaza de los Fundadores, ubicada en el Centro Histórico de esta ciudad capital, únicamente para la Sesión Solemne en la que rendirá protesta de Ley, el domingo 26 veintiséis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a las 12:00 doce horas, el C. José Ricardo Gallardo Cardona, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 veintiséis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, al 25 veinticinco de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Artículo 2º: Cítese en dicho recinto al C. José Ricardo Gallardo Juárez, Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para el día y hora señalados en el artículo anterior.

Artículo 3º: Impleméntense las medidas y protocolos sanitarios que sean necesarios, como mecanismo de prevención para reducir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID 19).

TRANSITORIOS:


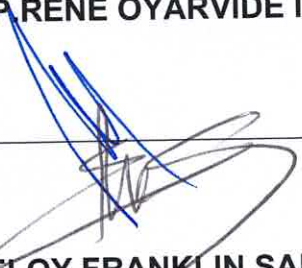
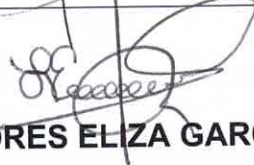
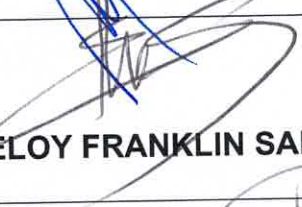

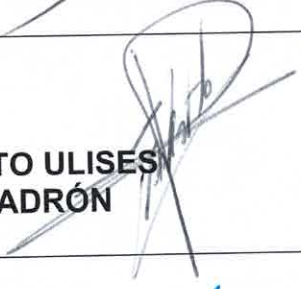
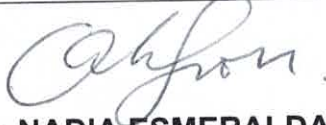



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis";



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

 DIP. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	 DIP. RENE OYARVIDE IBARRA
 DIP. DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN	 DIP. ELOY FRANKLIN SARABIA
 DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS	 DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN
 DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN	 DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO
 DIP. CINTHIA VERONICA SEGOVIA COLUNGA	 DIP. SALVADOR ISAIAS RODRIGUEZ